



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2025-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

La Carta N° 110-2025-PGE-PPM/MDNC, de fecha 15.09.2025, Memorando N° 0311-2025-GM/MDNC de fecha 17.09.2025, Memorando N° 0173-2025-OGA/MDNC de fecha 26.09.2025, Informe N° 484-2025-OG-RR.HH/MDNC de fecha 30.09.2025, Informe N°169-2025-OC/MDNC de fecha 07.10.2025, Informe N° 0841-2025-OGA/MDNC, de fecha 24.10.2025, Informe Legal N° 691-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 19.12.2025 e Informe N° 725-2025-GM/MDNC, de fecha 22.12.2025, sobre cumplimiento de mandato judicial recaído en el Expediente N° 00029-2022-0-2207-JR-LA-02, seguido por **DOMITILA BAZAN DE CABRERA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala; asimismo, el Derecho al Trabajo encuentra reconocimiento en el artículo 22° de la Constitución Política del Estado, derecho constitucional que independientemente del régimen laboral que se trate implica dos aspectos: 1) el acceder a un puesto de trabajo; y 2) el derecho a no ser despedido sin causa justa contemplada en la Ley, aspecto relevante para estos autos en tanto importa la proscrición de ser despedido salvo por causa justa, brindando protección al trabajador contra el despido arbitrario;

Que, el Tribunal Constitucional señala: El derecho a la cosa juzgada se encuentra contenido en el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución. Esta disposición constitucional establece lo siguiente: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: [...]. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...);

Que, Carta N° 110-2025-PGE-PPM/MDNC, de fecha 15 de septiembre del 2025, a través del cual, el Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, comunica que el proceso judicial contenido en el expediente N°00029-2022-0-2207-JR-LA-02, en materia de Desnaturalización de Contrato, seguido por **DOMITILA BAZAN DE CABRERA**, en contra la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, ha adquirido la calidad de cosa juzgada, siendo su decurso procesal:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe



Expediente N°00029-2022-0-2207-JR-LA-02 - Resolución N°09, de fecha 02 de septiembre del 2025, resuelve:

1. DECLARAR FUNDADA LA SOLICITUD DE PAGO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES QUE POR LEY LE CORRESPONDE A LA DEMANDANTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE ENERO 2023 HASTA DICIEMBRE DEL 2023, en consecuencia;

2. REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA: para que cumpla en el plazo de TRES DÍAS con pagar al demandante las remuneraciones y beneficios sociales en el periodo 2023.

3. REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA: para que cumpla en el plazo de TRES DÍAS con ordenar a quien corresponda cumpla con consignarse en las boletas de pago del demandante como fecha de ingreso desde el 02 de enero de 2020.

4. REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, para que cumpla con pagar los beneficios sociales plasmados en el acuerdo conciliatorio, lo cual deberá realizarse con la formalidad establecida por la Ley de la materia. Bajo apercibimiento de imponérsele multa de 02 de URP, en caso de incumplimiento; sin perjuicio que se impongan otras medidas como la remisión de copias a la fiscalía penal por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

5. NOTIFIQUESE a través de las casillas electrónicas que obran en autos, sin perjuicio de OFICIAR al alcalde de la entidad demandada. -

Que, en atención al Memorando N° 0311-2025-GM/MDNC de fecha 17.09.2025 y Memorando N° 0173-2025-OGA/MDNC de fecha 26.09.2025, la Jefe de Recursos Humanos mediante; Informe N° 484-2025-OG-RR.HH/MDNC, de fecha 30.09.2025, remite la proyección de remuneraciones y beneficios sociales del periodo 2023, conforme lo resuelto en el expediente N°00029-2022-0-2207-JR-LA-02, seguido por la Señora **DOMITILA BAZAN DE CABRERA**, en contra la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; conforme se detalla a continuación:

Base de Cálculo:

- Remuneración mensual: S/. 1,200.00
- Gratificación (julio y diciembre): corresponde a un sueldo íntegro de (S/.1,200.00 cada una).
- CTS (mayo y noviembre), equivale a la mitad de la remuneración mensual más 1/6 de la gratificación.
- Escolaridad: S/.400.00, por única vez en enero

Concepto	Detalle	Monto(S/.)
Remuneraciones	Enero - Diciembre	S/.14,400.00
Escolaridad	Enero	S/.400.00
CTS	Mayo	S/. 800.00
Aguinaldo Julio	Gratificación	S/.1,200.00
CTS	Noviembre	S/. 800.00
Aguinaldo Diciembre	Gratificación	S/.1,200.00
TOTAL		S/. 18,800.00

Que, mediante Informe N° 169-2025-OC/MDNC de fecha 07.10.2025, la Jefe de la Oficina de Contabilidad, otorga la conformidad al cálculo de remuneraciones y beneficios sociales; en ese sentido, el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 0841-2025-OGA/MDNC de fecha 24.10.2025, solicita al Despacho de Gerencia Municipal, la emisión del acto resolutorio correspondiente, previa opinión legal, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°691-2025-OGAJ/MDNC de fecha 19.12.2025, concluye:

3.1. La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca debe **DAR CUMPLIMIENTO** al **MANDATO JUDICIAL** contenido en el **EXPEDIENTE N°00029-2022-0-2207-JR-LA-02**, causa seguida por la señora **DOMITILA BAZAN DE CABRERA**, contra la entidad, en los términos y condiciones que señala la Sentencia Judicial, contenida en la Resolución N°09, de fecha 02 de septiembre del 2025, el cual implica:

- **RECONOCER el PAGO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES EN EL PERIODO 2023**, proyección que asciende a la suma total de S/. 18,800.00 (Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles).
- **CONSIGNAR** en las boletas de pago de la demandante **DOMITILA BAZAN DE CABRERA**, como fecha de ingreso desde el 02 de enero del 2020.
- **RECONOCER el PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** plasmados en el Acuerdo Conciliatorio, comprendido al periodo 02 de enero del 2020 al 30 de setiembre del 2022 por la suma de S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles).

3.2. Se determina que el monto total a pagar a favor de la demandante **DOMITILA BAZAN DE CABRERA**, asciende a **S/. 31,300.00 (Treinta y Un Mil Trescientos con 00/100 Soles)**.

Que, mediante Informe N° 725-2025-GM/MDNC, de fecha 22.12.2025, el Gerente Municipal, solicita emitir el acto resolutivo dando cumplimiento al mandato judicial, seguido por **DOMITILA BAZAN DE CABRERA**, en contra la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, proceso contenido en el Expediente N° 00029-2022-0-2207-JR-LA-02, en los términos y condiciones que señala la sentencia judicial contenida en la Resolución Número Nueve, de fecha 02 de septiembre de 2025.

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial contenido en la Resolución N°09, de fecha 02 de septiembre del 2025, emitida por el 2° Juzgado Civil - Sede Nueva Cajamarca, recaída en el Expediente N°00029-2022-0-2207-JR-LA-02, seguido por la **SEÑORA DOMITILA BAZAN DE CABRERA**, en contra de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. – **RECONOCER**, el Pago de Remuneraciones y Beneficios Sociales a favor del **SEÑOR DOMITILA BAZAN DE CABRERA**, **LA SUMA DE S/. 18,800.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por el periodo desde el 02 de enero hasta diciembre del 2023, conforme se detalla a continuación:

Concepto	Detalle	Monto(S/.)
Remuneraciones	Enero - Diciembre	S/. 14,400.00
Escolaridad	Enero	S/. 400.00
CTS	Mayo	S/. 800.00
Aguinaldo Julio	Gratificación	S/. 1,200.00
CTS	Noviembre	S/. 800.00
Aguinaldo Diciembre	Gratificación	S/. 1,200.00
TOTAL		S/. 18,800.00

ARTÍCULO 3°. – **DAR CUMPLIMIENTO**, al pago de beneficios sociales plasmados en el acuerdo conciliatorio arribada entre la demandante **DOMITILA BAZAN DE CABRERA** y la entidad municipal conforme lo señalado en el numeral 4 de la parte resolutive de la Sentencia Judicial con Resolución N°09, de fecha 02 de septiembre del 2025, recaída en el Expediente N°00029-2022-0-2207-JR-LA-02, emitida por el 2° Juzgado Civil Sede Nueva Cajamarca, lo cual deberá de realizarse con las formalidades establecidas dentro del marco legal, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Detalle	Monto(S/.)
Acuerdo Conciliatorio	Pago de Beneficios Sociales del periodo comprendido del 02 de enero del 2020 al 30 de septiembre del 2022.	S/. 12,500.00
TOTAL		S/. 12,500.00


ARTÍCULO 4°. – **CONSIGNAR**; en las boletas de pago de la señora **DOMITILA BAZAN DE CABRERA**, como fecha de ingreso el 02 de enero del 2020, debiendo el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; informar el cumplimiento efectivo del mandato judicial.

ARTÍCULO 5°. – **DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración realicen las acciones administrativas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución conforme corresponda dentro del marco legal vigente; asimismo; Gerencia Municipal, deberá de informar al Despacho de la Procuraduría Pública Municipal, el estricto cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 6°. – **ENCARGAR**, a la Procuraduría Pública Municipal, dar cuenta a las instancias correspondientes la presente Resolución que da cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO 7°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada en el marco de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, unidades orgánicas, para las acciones administrativas que ameriten; y a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN** para la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
 Alcalde Distrital
 DNI N° 41623594